

Julius Bär

Intercambio automático de información

Introducción y perspectiva general

El intercambio automático de información (IAI) basado en el Estándar Común de Reporte (ECR/CRS) es el resultado de un esfuerzo común por parte de los países del G20 de desarrollar una norma internacional para mejorar la transparencia en la lucha contra la evasión fiscal. El IAI exige a las jurisdicciones participantes que obtengan información de sus instituciones financieras e intercambien dicha información de forma automática con otras jurisdicciones anualmente. El IAI entró en vigencia en 2016 y, desde entonces, se ha implementado en más de 100 jurisdicciones.

Las regulaciones del IAI exigen a los bancos como Bank Julius Baer & Co. Ltd. que documenten la condición fiscal de sus clientes y, si corresponde, que informen a las autoridades fiscales pertinentes cierta información sobre los clientes y las cuentas financieras relacionadas.

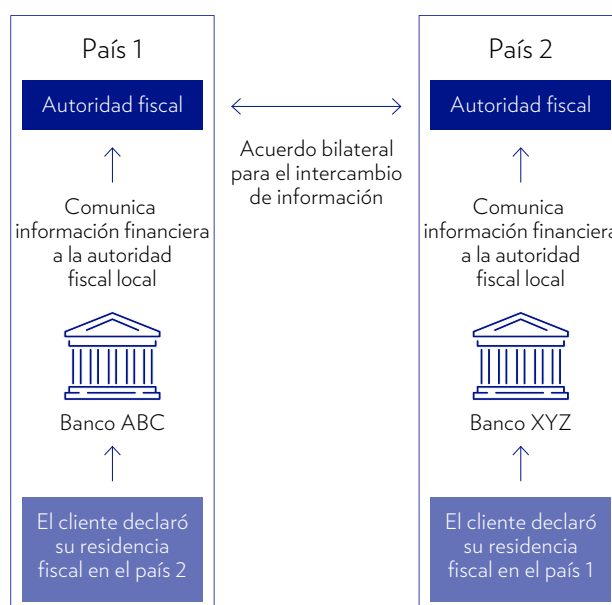
Identificación de personas reportables

Los objetivos del IAI son:

- identificar a clientes que posean activos en cuentas financieras fuera de su país de residencia fiscal (las llamadas personas reportables); y
- proporcionar información acerca de esos clientes y sus cuentas financieras a las autoridades fiscales locales.

A los efectos del IAI, una persona reportable es aquella residente en un país comprometido a la aplicación del IAI (jurisdicción participante) y que posee una cuenta en una institución financiera localizada en una jurisdicción participante fuera de su país de residencia fiscal. La información solo será compartida si ambos países han acor-

dato intercambiar información (jurisdicciones asociadas del IAI). Por lo tanto, la primera regla general para identificar a una persona reportable es la existencia de un acuerdo IAI entre el país de residencia fiscal del cliente y el país en el que este tiene su cuenta financiera. Si no existe ningún acuerdo, el cliente no estará sujeto a las reglas del IAI.



Con el IAI, las instituciones financieras deben enviar la información sobre personas y cuentas reportables a las autoridades fiscales locales. Así, las autoridades fiscales locales pueden intercambiar la información con las autoridades fiscales del país de residencia fiscal del cliente. Es dable destacar que el CRS no es un cálculo de impuestos ni un régimen de retención fiscal, ya que solamente implica un intercambio de datos.

Clientes alcanzados por el IAI

Un cliente que tenga una cuenta financiera en un banco que se encuentre fuera de la jurisdicción de su país de residencia fiscal será alcanzado por las obligaciones de diligencia debida y de reporte establecidas en el CRS, requiriendo una revisión más exhaustiva. Los requerimientos de diligencia debida y de reporte aplican tanto a cuentas mantenidas por individuos como por entidades.

El IAI se aplicará a un cliente (individuo o entidad) si:

- el país de residencia fiscal del cliente no es el país en el que el cliente tiene su cuenta financiera con Julius Baer (p. ej., un cliente residente en España que tiene una cuenta financiera con Bank Julius Baer & Co. Ltd., Zúrich); y
- estos países han acordado intercambiar información bajo el IAI (p. ej., España y Suiza implementaron un acuerdo intergubernamental); y
- en el caso de una persona jurídica / empresa, esta no está exenta de reporte bajo las reglas del IAI.

Requisitos de documentación para los clientes

Si existe un acuerdo IAI, el banco que mantenga la cuenta financiera tendrá que evaluar si el cliente está sujeto al reporte según las reglas del IAI. En el caso de nuevas cuentas, el banco recopilará la información necesaria, como el país de residencia fiscal del cliente (p. ej., a través de una autocertificación), en formularios que serán parte del proceso de apertura de la cuenta.

Procedimiento para la identificación de individuos a los efectos del IAI

En el caso de cuentas personales, el titular identificado en una cuenta corriente o de custodia podría ser clasificado como persona reportable según las normas del IAI.

Los titulares de cuentas de personas físicas se convierten en personas reportables en virtud de su país de residencia fiscal y/o de ciertas normas que resultan relevantes a la jurisdicción reportable. En general, la información de un cliente que sugiera una posible residencia en una determinada jurisdicción incluye:

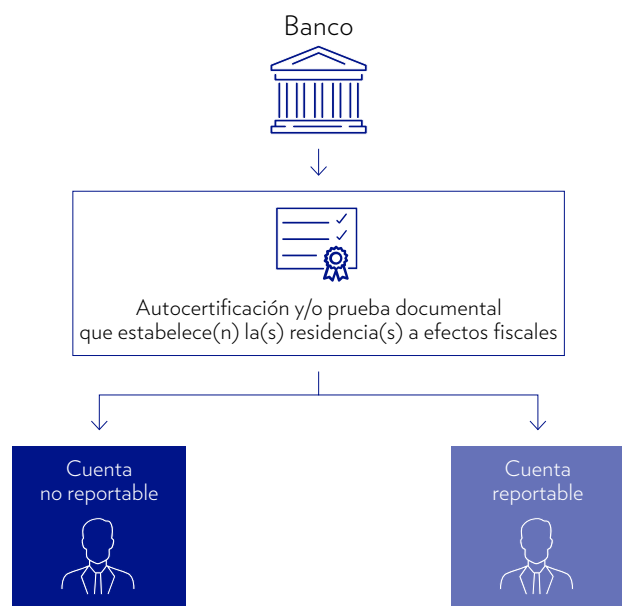
- a) una dirección postal actual o domicilio de residencia (incluyendo una casilla de correo) en una jurisdicción reportable;
- b) uno o más números de teléfono en una jurisdicción reportable;

c) instrucciones permanentes (excepto aquellas relativas a una cuenta depositaria) para transferir fondos a una cuenta que se encuentre en una jurisdicción reportable;

d) un poder de representación o de firma otorgado a una persona con dirección en una jurisdicción reportable; o

e) una orden de «retención de correspondencia» o una dirección «a la atención de» en una jurisdicción reportable si el banco no posee ninguna otra dirección registrada para el titular de la cuenta.

Si alguna de estas condiciones indica una conexión a una jurisdicción reportable, se le requerirá al titular de la cuenta que suministre más documentación para confirmar su país de residencia fiscal a los efectos del IAI.



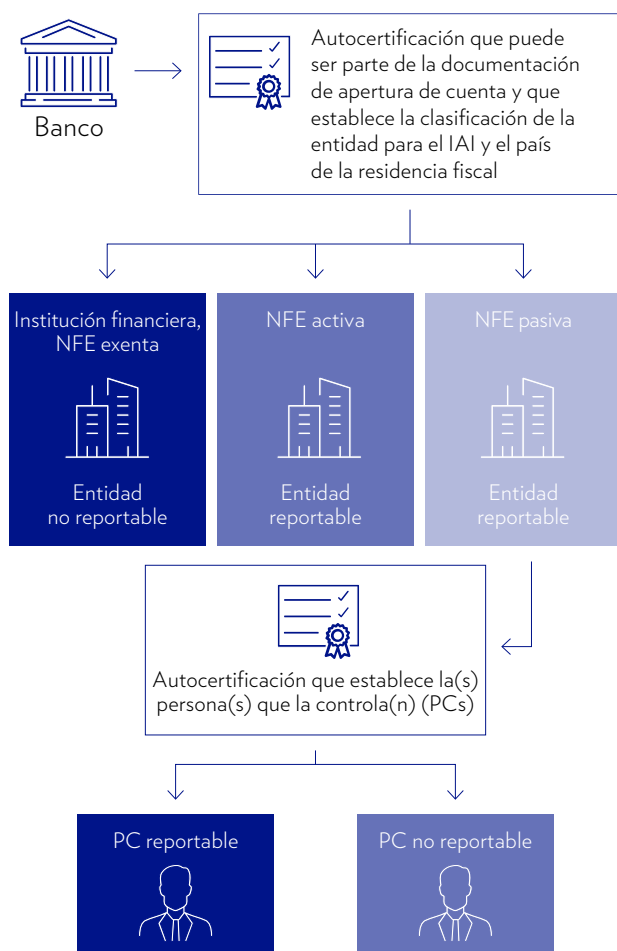
En el caso de cuentas conjuntas con varios titulares en las que algunos de los mismos sean personas reportables y otros no reportables, la información personal de la persona no reportable no será objeto de reporte. Sin embargo, toda la cuenta (incluyendo toda la información financiera sin fraccionar) será informada respecto a la persona reportable.

Si varios titulares de cuentas conjuntas son personas reportables, la cuenta se reportará a cada jurisdicción pertinente.

Procedimiento para la identificación de entidades legales para el IAI

Las entidades legales pasan a ser personas reportables dependiendo, en primer lugar, de su clasificación de acuerdo a las normas del IAI y, en segundo lugar, de su país de residencia fiscal. Para ciertos tipos de entidades, el individuo que controla la entidad deberá ser identificado también.

La entidad legal titular de la cuenta deberá suministrar ambos tipos de información.



Ciertas entidades legales pueden ser clasificadas como entidades no reportables independientemente de su país de residencia fiscal si son instituciones financieras (instituciones depositarias y de custodia, entidades inversoras, empresas de seguros específicas) o entidades no financieras exentas (NFE, por sus siglas en inglés).

Por ejemplo, trusts con un ingreso bruto principalmente atribuible a actividades de inversión o actividades de comercio con activos financieros, gestionados profesionalmente por un fiduciario corporativo, o que tienen un

mandato discrecional en un banco y que son residentes en una jurisdicción participante califican como instituciones financieras para el CRS.

Las NFE califican como exentas si son una sociedad cuyas acciones se negocien con regularidad en uno o más mercados de valores o cualquier entidad legal relacionada con una sociedad cuyas acciones se negocien con regularidad en un mercado de valores, una entidad gubernamental, una organización internacional, un banco central o una entidad de propiedad total de uno o más de los anteriormente mencionados.

Las cuentas de entidades clasificadas como entidades no financieras activas (NFE activas) son cuentas reportables en virtud del país de residencia fiscal de la entidad.

Las entidades clasificadas como NFE activas son:

- NFE activas por motivos de ingresos y activos: menos del 50% del ingreso bruto de la NFE del año calendario anterior u otros períodos de reporte son ingresos pasivos y menos del 50% de los activos de la NFE durante el año calendario anterior u otros períodos de reporte son activos que producen o debieran producir ingresos pasivos;
- NFE que sean miembros de un grupo no financiero;
- NFE que sean compañías startup;
- NFE en liquidación o saliendo de una bancarrota;
- centros de tesorería que sean miembros de un grupo no financiero; o
- NFE sin fines de lucro.

Las cuentas de las entidades clasificadas como entidades no financieras pasivas (NFE pasivas) son cuentas reportables en virtud del país de residencia fiscal de la entidad y/o del país de residencia fiscal de la(s) persona(s) que las controla(n).

Una NFE pasiva es una NFE que no es una NFE activa, por ejemplo, una entidad cuyo ingreso bruto es principalmente ($\geq 50\%$) un ingreso pasivo o cuyos activos principalmente ($\geq 50\%$) producen o se espera que produzcan ingresos pasivos. Esto puede incluir trusts, fundaciones, asociaciones y sociedades. Las entidades que cumplan con los requisitos de una entidad de inversión también pueden ser clasificadas como NFE pasivas si el país de residencia fiscal no es una jurisdicción participante.

Información reportable

Tanto para individuos como para entidades titulares de cuenta se reportará lo siguiente:

- información personal sobre la persona reportable, es decir, nombre, domicilio, número de identificación tributaria (NIT), fecha de nacimiento (respecto a individuos titulares de cuenta y personas controlantes); e
- información de la cuenta financiera, es decir, número de cuenta, saldo consolidado o valor de la cuenta al final del año calendario, intereses brutos totales, dividendos y otros ingresos, así como beneficios brutos totales de la venta o rescate de activos financieros.

Términos y definiciones del IAI

Cuenta reportable

El término «cuenta reportable» significa una cuenta financiera mantenida por una o más personas reportables o por una NFE pasiva con una o más personas controlantes que es/son (una) persona(s) reportable(s).

Persona reportable

Una persona reportable es un individuo o una entidad que es residente a efectos fiscales en una jurisdicción reportable.

Jurisdicción reportable

Una jurisdicción reportable es una jurisdicción con la cual hay un acuerdo vigente conforme al cual hay una obligación de intercambio automático de información de acuerdo a las normas del CRS.

Institución financiera reportante

Las instituciones financieras reportantes son instituciones depositarias, instituciones de custodia, entidades inversoras y empresas de seguros específicas. Por ejemplo, una entidad de inversión privada que califica como una entidad inversora a los efectos del IAI es una institución financiera reportante y debería informar el/los titular(es) que posea(n) un interés (deuda o capital) como su(s) titular(es) de cuenta.

Las autoridades fiscales utilizan la información divulgada para fines de información

En general, la información intercambiada podrá ponerse a disposición únicamente de las autoridades fiscales de una jurisdicción asociada del IAI en la que resida la persona reportable y podrá usarse solo para fines fiscales. En principio, la jurisdicción asociada del IAI que recibe la información no tendrá permitido reenviarla a otra jurisdicción y deberá tratarla de forma confidencial. En general, la jurisdicción asociada del IAI que recibe la información podrá ponerla a disposición únicamente de personas y autoridades responsables de llevar adelante o supervisar la imposición fiscal en el país en cuestión.

Relación con las leyes de impuesto sobre la renta de la jurisdicción asociada del IAI que recibe la información

La información fiscal intercambiada en el marco del IAI no reemplaza la obligación de presentar las declaraciones de impuestos. Es muy probable que los importes reportables en el marco del CRS no se correspondan con la renta y/o el patrimonio imponible(s) de acuerdo con la ley impositiva vigente en la(s) jurisdicción(ones) de residencia de la(s) persona(s) reportable(s).

Contacto

BANK JULIUS BAER & CO. LTD.
Bahnhofstrasse 36
Apartado de correos
8010 Zúrich
Suiza
Teléfono +41 (0) 58 888 1111
Fax +41 (0) 58 888 1122
www.juliusbaer.com

Información legal importante

Este documento tiene fines meramente informativos y no constituye asesoramiento jurídico, contable o fiscal. Bank Julius Baer & Co. Ltd. recomienda a sus clientes que valoren con un asesor profesional independiente las consecuencias legales, normativas, fiscales y contables especificadas. Aunque la información y los datos presentes fueron obtenidos de fuentes que se consideran fiables, no se asume ninguna responsabilidad sobre la exactitud o integridad. Bank Julius Baer & Co Ltd., así como sus subsidiarias y compañías afiliadas no aceptan responsabilidad alguna por cualquier pérdida sufrida por el uso de esta publicación. Esta publicación solo se podrá distribuir en los países en los que su distribución esté permitida legalmente. Esta publicación no está

dirigida a ninguna persona de ninguna jurisdicción donde (por motivo de nacionalidad o residencia de dicha persona o por cualquier otra razón) publicaciones de este tipo estén prohibidas.

Suiza: en Suiza esta publicación es distribuida por Bank Julius Baer & Co. Ltd., Zúrich, autorizada y regulada por la Autoridad Federal de Supervisión de los Mercados Financieros FINMA.

01.2024 N.º de publ. PU00499ES

© Bank Julius Baer & Co. Ltd., 2024